

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ejecutivo
RAD: 760013103019-2020-00157-00

SANTIAGO DE CALI, DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

La entidad bancaria BANCO COOPERATIVO – COOPCENTRAL allego escrito el 08 de abril de 2021 dando respuesta al oficio No. 1161 mediante el cual se notificó la medida cautelar de embargo de los productos financieros de los demandados DIANA MARÍA BERMUDEZ TAFUR y CARLOS ANDRES AGUILAR MONTOYA, al respecto señalaron que los demandados no poseen productos activos con el banco. El escrito será agregado al expediente.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR al expediente la respuesta de la entidad bancaria BANCO COOPERATIVO – COOPCENTRAL al oficio circular 1161 que comunica la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: ABRIL 19 DE 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb44e0907d9f30012633f7c4e2aa3c6926362f0e430bd396d3c51e3725e2464c

Documento generado en 16/04/2021 09:42:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>